



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

RESOLUCIÓN No. 075 DE
(14 MAY 2019)

Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una entidad.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, y Decretos Departamentales 1237 de 2006 y 326 de 2017 y 076 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000007 del 24 de enero de 2006, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA "UNE" "Unidad Nacional Empresarial", con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que la Representante Legal de la entidad solicitó a este despacho la inscripción de dignatarios, elegidos en reunión de Asamblea General Universal de asociados, celebrada el 22 de Febrero de 2019, según consta en actas No.38.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como dignatarios de la CORPORACIÓN EDUCATIVA "UNE" "Unidad Nacional Empresarial" a las siguientes personas, con vigencia según estatutos hasta el 7 de marzo de 2020:

Presidenta:	ELFA PATRICIA RAMIREZ COLMENARES C.C.No.46.362.137 de Sogamoso
Secretaria:	DORIS ALICIA RAMIREZ COLMENARES C.C.No.40.021.503 de Tunja
Tesorera:	ELFA COLMENARES CASTAÑEDA C.C.No.23.262.105 de Tunja
Vocal 1:	ANGELA MARIA CASTILLO RAMIREZ C.C.No.1.020.817.438 de Bogotá
Vocal 2:	ELSA YANETH IZQUIERDO FONSECA C.C.No.46.350.532 de Sogamoso
Directora General:	ELFA PATRICIA RAMIREZ COLMENARES C.C.No.46.362.137 de Sogamoso
Revisor Fiscal:	DIANA LISET GARZON PUENTES C.C.No.46.381.726 de Sogamoso

esp

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 075 DE

(14 MAY 2019)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tener a la Directora como Representante Legal de la Corporación.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quién deberá entregar a esta dependencia una copia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, 14 MAY 2019

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

OLGA NATALIE MANRIQUE ABRIL
Secretaría de Gobierno y Acción Comunal

Revisó: JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS BARÓN
Director de Participación y Acción Comunal

Elaboró: Manuel Ricardo Ávila Suárez, Abogado Contratista/ María Elisa López, Auxiliar Administrativo